BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PARTICIPANTES EN LA CAMPAÑA DE BONOS COMERCIO "CONSUME RURAL" PARA LA REACTIVACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA DE PROXIMIDAD EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA, 2027

Objeto y finalidad: Desarrollar la segunda edición de la campaña de bonos comercio "Consume Rural" para la reactivación del comercio minorista de proximidad en la provincia de Segovia, 2027.

Dirigido a: Comercios de la provincia de Segovia ubicados en municipios de menos de 20.000 habitantes y sus entidades locales menores (en adelante entidades locales) que estén dentro de los epígrafes del IAE indicados en el Anexo I.

Se admitirán como comercios adheridos un máximo de 100 establecimientos.

Importe total del programa: 100.000,00€

Plazo de solicitud: desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Segovia, hasta el **8 de enero de 2027.**

Plazo de justificación: hasta el **9 de abril de 2027.**

Bases: publicadas en la BDNS, web oficial de la Diputación de Segovia https://www.dipsegovia.es/subvenciones y https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/promocion-provincial-y-alimentos-de-segovia/promocion-provincial

El comercio minorista de proximidad constituye un pilar fundamental para la vertebración social, económica y territorial de nuestros municipios. En el ámbito rural y en las poblaciones de menor tamaño, el establecimiento local trasciende la mera función comercial para convertirse en un centro de convivencia, garantizar el abastecimiento de bienes básicos —especialmente a personas mayores o con movilidad reducida— y aportar vitalidad e identidad a la vida comunitaria.

Sin embargo, el sector atraviesa un escenario de profunda vulnerabilidad debido a la expansión del comercio electrónico, la competencia de las grandes superficies, el incremento de los costes operativos y la despoblación rural. La pérdida progresiva de habitantes reduce la clientela habitual y dificulta el relevo generacional, lo que amenaza con la desaparición de estos negocios. Este cierre progresivo no solo genera pérdidas económicas y empleo local, sino que acentúa la brecha social y acelera el despoblamiento de nuestros pueblos.

Consciente de esta realidad, la Estrategia de Comercio Minorista y Rural de Castilla y León 2024–2027 establece una hoja de ruta orientada a la revitalización del sector, reconociendo el papel prioritario de las entidades locales en la aplicación de medidas directas de estímulo. Entre sus líneas de actuación, la Estrategia autonómica destaca el valor de las medidas de fomento de la demanda y reactivación del consumo impulsadas desde el ámbito municipal y provincial. Iniciativas como las campañas de bonos de compra

incrementan la capacidad de gasto de las familias en el comercio tradicional, sensibilizan sobre la importancia del consumo de cercanía y aportan liquidez y visibilidad a los pequeños comercios y trabajadores autónomos.

Asimismo, estas actuaciones generan un impacto transformador al fortalecer la economía local, retener riqueza en el territorio y apoyar el empleo femenino y joven. Al mismo tiempo, promover las compras de proximidad reduce los desplazamientos a grandes núcleos urbanos y disminuye el impacto ambiental, garantizando que la población rural pueda acceder a productos esenciales en igualdad de condiciones.

En este marco, la dinamización del comercio de proximidad de la provincia de Segovia se consolidó como una prioridad estratégica a través del proyecto “Consume Rural”, desarrollado desde el año 2021 con el apoyo de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de la Junta de Castilla y León. Dando continuidad a este compromiso, la presente convocatoria articula una campaña orientada a la activación directa de las ventas en comercios minoristas ubicados en municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes. La iniciativa se concreta en la emisión de bonos comercio que la ciudadanía podrá canjear en los establecimientos adheridos, financiando parte del gasto de sus compras y ofreciendo un beneficio directo tanto para la clientela como para el sector comercial, destinando a la misma un presupuesto total de 100.000 euros.

Esta campaña cuenta con un presupuesto total de 100.000 euros, que podrán ser cofinanciados por la Consejería de Industria, Universidades, Empleo y Comercio de la Junta de Castilla y León.

La medida se encuadra en el compromiso de la institución provincial con la Agenda 2030 y se alinea con la Agenda Rural Sostenible de la provincia de Segovia, respondiendo a los objetivos de promover el equilibrio territorial, fomentar la cohesión social, combatir la despoblación e impulsar la economía y el empleo local.

Por todo ello, las presentes bases regulan el procedimiento de selección de los comercios minoristas participantes en la campaña, garantizando en todo su desarrollo los principios administrativos de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Diputación de Segovia

BASES

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las presentes bases y convocatoria es regular, en régimen de concurrencia competitiva, los requisitos y condiciones de selección de los establecimientos comerciales participantes en la campaña de bonos comercio "**CONSUME RURAL".**

La finalidad de estos bonos es apoyar y dinamizar el comercio minorista de proximidad en municipios de menos de 20.000 habitantes y sus entidades locales menores, de tal modo que impulsen las ventas en los comercios financiando parte del gasto, a modo de descuento, de las compras que se realicen en los comercios adheridos, todo ello en los términos y condiciones que se establecen en las presentes bases.

2. PRINCIPIOS INSPIRADORES

Las presentes bases garantizarán la gestión de los bonos tomando como referencia los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación de Segovia.

c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. COMPETENCIA

La campaña de bonos comercio se inscribe en la competencia que la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito (artículo 36.1.d de dicho cuerpo legal).

4. APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los bonos comercio que se pongan a disposición de la campaña se imputarán al Presupuesto General de la Corporación para el año 2027 en la partida **05-414-48915**, por un importe total de **100.000€**, **estando en todo caso sujeto a la disponibilidad presupuestaria que se consigne en el citado presupuesto para el ejercicio 2027.**

5. BENEFICIARIOS

Son beneficiarios de los bonos comercio las personas mayores de 18 años, siempre que se ajusten estrictamente a las condiciones de funcionamiento, conforme al procedimiento que se describe más adelante y cumplan los siguientes requisitos:

a) Solicitar los bonos comercio a través de la plataforma web habilitada al efecto.

b) Utilizar los bonos conforme a las condiciones que se detallan más adelante, dentro de los plazos que se establecen en esta convocatoria y sólo en los establecimientos participantes, que serán los que figuran adscritos en la plataforma web.

c) Cada persona que adquiera los bonos será el titular de los mismos, figurando su DNI en cada bono. En el momento de realizar la compra y canjear el bono, el titular deberá identificarse ante el comerciante donde va a canjear el bono para demostrar que es el beneficiario.

d) Aceptar expresamente y cumplir las condiciones que se detallan más adelante.

e) Los titulares de los bonos no podrán hacer un uso fraudulento de los mismos.

Las personas solicitantes de los bonos podrán canjear un máximo de 3 bonos hasta agotar el número total de bonos comercio que la Diputación de Segovia pone en circulación, que es de 10.000, por importe de 10€ cada uno.

Los bonos serán nominativos y dispondrán de código alfanumérico asociado al documento de identidad de cada persona solicitante y se podrán canjear en las compras realizadas en los comercios adheridos.

6. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES INTERESADOS EN ADHERIRSE: REQUISITOS, EXCLUSIONES Y OBLIGACIONES

La campaña de bonos comercio requiere para su funcionamiento de la adhesión de los establecimientos comerciales en los que los beneficiarios puedan realizar las compras y canjear los bonos adquiridos, obteniendo de este modo el correspondiente descuento, conforme a lo establecido en las presentes bases.

6.1. Requisitos que deben cumplir los comercios para adherirse.

Podrán adquirir la condición de comercio adherido a la campaña las personas físicas y jurídicas, independientemente de su forma de constitución, que sean titulares de un comercio minorista en una entidad local de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes y que acepten recibir, como parte del pago de las transacciones comerciales, los bonos comercio que aporta la Diputación de Segovia, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Tener local afecto a la actividad económica en una entidad local de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes.

b) Estar en situación de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.

c) Disponer de la documentación y permisos necesarios para poder ejercer la actividad.

d) No ser filial de grandes empresas de implantación nacional e internacional con más de 10 trabajadores.

e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Diputación de Segovia. Este requisito se debe cumplir desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha en la que la Diputación de Segovia trámite el reembolso de los bonos canjeados a los comercios adheridos.

f) Aceptar expresamente y cumplir las condiciones que se establecen en esta convocatoria.

6.2. Epígrafes del IAE admitidos y excluidos

Los comercios participantes **deberán estar dados de alta en alguno** de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) recogidos en el **Anexo I** de las presentes bases y convocatoria.

Quedan **excluidas** de la campaña de bonos comercio las siguientes actividades y productos:

- Grupo 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

- Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

- Grupo 654: Comercio al por menor de vehículos, aeronaves, embarcaciones

- Grupo 655: Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes

- Armas, cartuchería y artículos de pirotecnia o equivalente

- Medicamentos en general, con o sin receta y productos farmacológicos que precisen prescripción médica.

- Loterías, apuestas y juegos de azar.

- Bebidas alcohólicas.

Si un comercio canjea uno o varios bonos con un ticket que refleje algún producto de los indicados como excluidos, el ticket no será admitido como válido y el/los bono/s canjeado/s se considerará/n nulo/s. En este caso no se reembolsará el importe de los bonos al comerciante que lo haya presentado en su memoria económica justificativa, sin que se vaya a facilitar opción de rectificación del ticket, ni siquiera cuando con el resto de productos se alcancen los importes mínimos exigidos en estas bases.

En el caso de ticket en el que consten bebidas “sin alcohol” o “0,0”, este concepto deberá estar claramente reflejado en el ticket de compra, de lo contrario el bono será invalidado, salvo que el comercio acredite mediante **declaración responsable**, acompañado de fotografía del producto, que dicha bebida es “sin alcohol” o “0.0”.

6.3. Obligaciones de los establecimientos comerciales

Son obligaciones de los establecimientos comerciales que se adhieran a la campaña de bonos comercio CONSUME RURAL 2027 las siguientes:

a) Realizar la solicitud de participación a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Segovia, conforme al trámite que se indica en la base séptima.

b) Se realizará una solicitud por cada establecimiento o local afecto a la actividad económica.

c) Cumplir e impulsar el objetivo previsto la campaña de bonos, realizando las actividades necesarias o adoptar un comportamiento encaminado a la promoción del programa de bonos comercio, incluyendo el compromiso de colocar el material publicitario identificativo de la campaña en un lugar visible del establecimiento.

d) Autorizar a la Diputación de Segovia a publicar la relación de comercios adheridos, listado que se publicará en la web oficial del programa y, en la web de la institución provincial, si así se considera oportuno.

e) Aceptar los bonos comercio de la campaña como medio de descuento válido conforme a las instrucciones establecidas en estas bases.

f) Presentar la justificación de los bonos canjeados en el plazo establecido para ello.

g) Los establecimientos comerciales adheridos a la campaña deberán incorporar a la plataforma web el ticket correspondiente junto con el bono canjeado, no admitiéndose tickets o notas de compra hechas a mano.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

La solicitud de adhesión de los comercios a la campaña de bonos se presentará cumplimentando el formulario habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación https://sede.dipsegovia.es/ **en el trámite "PROMOCIÓN PROVINCIAL – CAMPAÑA BONOS COMERCIO CONSUME RURAL"** (accesible desde la Sede Electrónica, "Catálogo de trámites", categoría "Subvenciones"). A la solicitud de ayuda deberá acompañarse obligatoriamente, la siguiente documentación:

- **Certificado de Situación en el Censo de actividades económicas de la AEAT (con indicación clara del grupo o epígrafe del IAE y dirección del comercio) actualizado.**

En el caso de que las actuaciones administrativas se lleven a cabo por medio de representante, se aportará la documentación acreditativa al realizar la solicitud.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de las declaraciones responsables firmadas.

Las solicitudes y su documentación se encuentran reguladas por el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019 (BOPS, nº 73, de 19/06/2019).

Las solicitudes se podrán presentar **desde el día siguiente de la publicación del extracto de las bases reguladoras en el BOP de Segovia, hasta el día 8 de enero de 2027.**

Las solicitudes de adhesión a la campaña de bonos comercio se admitirán por riguroso orden de entrada una vez que toda la documentación esté completa y sea correcta, hasta que se agote el crédito destinado a tal fin.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, la Diputación de Segovia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable **de tres días naturales** se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

8. DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA

La Diputación de Segovia desarrollará**, a lo largo del mes de febrero de 2027, una campaña de reactivación del comercio minorista de proximidad a través de unos bonos comercio** que se pondrán a disposición de los clientes. Todo ello se gestionará a través de la plataforma web creada para esta finalidad, la cual contará con sendos espacios para los comercios adheridos y los usuarios o clientes.

Los bonos comercio tienen como objetivo incentivar la compra en el comercio local, poniendo a disposición de los potenciales clientes bonos que se podrán canjear al realizar una compra, obteniendo así el correspondiente descuento.

a) IMPORTE DESTINADO A LA CAMPAÑA DE BONOS DESCUENTO.

- El importe destinado a esta campaña es de 100.000 euros.
- Estarán disponibles para su uso 10.000 bonos de 10€ cada uno.

b) BONOS DISPONIBLES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS.

- **Cada comercio minorista podrá canjear inicialmente 100 bonos de 10€ cada uno, por importe de 1.000€. Si, como se explica en el siguiente apartado, quedaran bonos disponibles, se podrá realizar un reparto proporcional de dichos bonos entre los comercios adheridos.**
- Cada bono de 10€ se podrá canjear en compras iguales o superiores a 20€. El bono se canjeará en su totalidad, no permitiéndose dividir el importe en varias compras.
- Se podrá canjear más de un bono en la misma compra, hasta un máximo de 3 bonos por persona, con los siguientes intervalos:
 - 2 bonos (20€) en compras iguales o superiores a 40€.
 - 3 bonos (30€) en compras iguales o superiores a 60€
- Una vez solicitados los bonos, se podrán canjear por compras durante un periodo de 7 días. Si pasado este tiempo no se han canjeado, los bonos caducan y quedan disponibles incorporándose de nuevo al conjunto de los bonos no solicitados, de tal manera que los pueda solicitar otra persona.
- Si una persona no ha canjeado sus bonos y estos vuelven a la bolsa general de bonos, puede volver a solicitarlos en otro momento, hasta alcanzar el máximo de 3 bonos por persona.
- **El importe de los bonos canjeados se hará efectivo a los comercios participantes una vez que haya finalizado la campaña y se haya realizado la correspondiente justificación de acuerdo a los requisitos establecidos en las bases reguladoras.**

c) BONOS SOBRANTES.

Si una vez finalizado el plazo fijado para la adhesión de los establecimientos comerciales a la campaña quedaran bonos disponibles, se podrán repartir proporcionalmente los sobrantes entre la totalidad de los comercios adheridos. Los bonos asignados mediante este reparto **se sumarán al cupo inicial de 100 bonos establecido** para cada establecimiento.

d) PUBLICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ADHERIDOS.

Una vez que estén verificados y correctos los datos de la solicitud, el comercio recibirá un correo electrónico informando de que ha sido admitido como comercio adherido y que se le dará de alta en la web oficial de la campaña https://consumerural.dipsegovia.es/ .

Así pues, **los establecimientos comerciales admitidos (hasta un máximo de 100) serán incluidos como comercios adheridos a la campaña de bonos comercio "CONSUME RURAL" 2027 en el directorio de comercios vinculados a la iniciativa, tanto en la web de la campaña como en la web de la institución provincial.**

Para cualquier duda o consulta deberán ponerse en contacto con el Área de Promoción Provincial y Desarrollo Rural Sostenible a través del teléfono 676 920 424 o por correo electrónico a empleoypromocionprovincial@dipsegovia.es.

e) DESTINATARIOS DE LOS BONOS.

- Podrán solicitar los bonos personas mayores de 18 años.
- Los bonos comercio se solicitarán a través de la plataforma web https://consumerural.dipsegovia.es/ aportando toda la información requerida en la misma.
- Cada persona podrá solicitar un máximo de tres bonos descuento.

f) DURACIÓN DE LA CAMPAÑA Y SOLICITUD DE LOS BONOS COMERCIO.

- **La campaña de bonos descuento se desarrollará del 1 al 28 de febrero de 2027.**
- Los bonos se podrán solicitar por las personas interesadas a lo largo de todo el periodo que dura la campaña o hasta que se agoten.

g) OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- **La Diputación de Segovia se compromete a:**
 - Realizar la difusión de la campaña de bonos comercio "CONSUME RURAL 2027" en medios de comunicación y redes sociales.
 - Proporcionar la plataforma web para la gestión de los bonos descuento y facilitar a comercios y usuarios el soporte necesario para el conocimiento de la plataforma y la resolución de incidencias.
- **Los comercios están obligados a:**
 - **Los comercios adheridos a la campaña quedan obligados a aceptar los bonos de los clientes que acudan a su establecimiento, así como a su inclusión en el directorio de la web oficial de la campaña, salvo circunstancias imprevistas o de fuerza mayor debidamente justificadas.**
 - Estar en disposición de participar en las actividades propuestas o desarrolladas por la Diputación de Segovia con el fin de dar difusión a la campaña de bonos comercio "CONSUME RURAL".

- Estar en comunicación y colaborar con el personal de la Diputación de Segovia que realice las labores de asesoramiento y control del desarrollo de la campaña de bonos comercio “CONSUME RURAL”.
- Comunicar a la Diputación de Segovia cualquier modificación sustancial del estado de su actividad y que afecte al desarrollo de la iniciativa.
- **El bono deberá ir necesariamente asociado al ticket de compra acreditativo de la venta a la que se ha aplicado, operación que tendrá que hacer el comerciante fotografiando el ticket y subiéndolo a la plataforma.**
- **Los comercios deberán guardar los tickets de compra hasta dos meses después del plazo de justificación.**
- **Los tickets deberán estar correctamente emitidos:** el ticket de caja (o factura simplificada)**,** debe incluir de forma obligatoria el número y serie correlativos, la fecha de emisión, el NIF, nombre o razón social y domicilio del comercio emisor, la descripción de producto, el tipo impositivo del IVA y el importe total**.**
- Si un comercio o establecimiento valida un bono con un ticket que no detalle los productos que se han vendido, no será admitido y, por tanto, no se abonará el importe correspondiente al bono en la liquidación final.
- En ningún caso se admitirán tickets que se refieran a entregas a cuenta ni albaranes.
- **En ningún caso se admitirán tickets hechos a mano.**

9. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva por razón de interés público, social y económico, conforme al artículo 22.2c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será el Área de Promoción Provincial y Desarrollo Rural Sostenible.

Una vez revisadas las solicitudes de participación como comercios adheridos se procederá a la resolución de la presente convocatoria en el **plazo máximo de un mes** contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

10. JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y PAGO DE LOS BONOS

Los comercios adheridos deberán realizar la oportuna justificación presentando los tickets de compra y bonos canjeados a la Diputación de Segovia para su comprobación y validación. **El plazo para justificar finaliza el 9 de abril de 2027.**

La documentación justificativa se presentará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial https://sede.dipsegovia.es/, incluyéndola en el expediente directamente cuya referencia se podrá localizar en la resolución de concesión.

Para ello, se habrá de acceder a “Mi carpeta electrónica” y “Mis expedientes”, identificándose con el mismo certificado digital con el que hiciera la solicitud; se visualizarán todos los expedientes abiertos en Diputación de Segovia, debiendo seleccionarse el número de expediente que corresponda. Se podrá incorporar la documentación desde el botón “aportar nuevos documentos”. El sistema ofrecerá un resguardo de registro de entrada.

La justificación de los bonos comercio canjeados quedará acreditada por medio de la presentación de la siguiente documentación:

- **Modelo 1**, Solicitud de pago de los bonos descuento canjeados.
- **Modelo 2**, Memoria económica justificativa-relación de tickets de compra y bonos canjeados.

Ambos modelos deberán estar debidamente firmados, preferiblemente con firma digital o, en su defecto, con firma original manuscrita.

Los modelos de justificación pueden consultarse y descargarse en la página web de la Diputación de Segovia https://www.dipsegovia.es/subvenciones y en https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/empleo-promocion-provincial-y sostenibilidad/subvenciones

Dado que en las presentes bases no están previstos anticipos, no habrá lugar al requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que el transcurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

La justificación se encuentra regulada por los artículos 26 y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019.

No se procederá al abono de los bonos no validados por no reunir alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases.

La Diputación de Segovia podrá realizar las comprobaciones oportunas a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases. A tal fin, por parte del establecimiento beneficiario se facilitarán dichas comprobaciones para garantizar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Los comercios adheridos podrán presentar la documentación de justificación una vez que hayan alcanzado el máximo de bonos que pueden canjear y, por tanto el importe máximo subvencionable, según se haya indicado en la resolución de concesión, sin necesidad de esperar a la finalización de la campaña de bonos comercio.

Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de la subvención, es decir del importe de los bonos canjeados, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones o en la Ordenanza General de Subvenciones.

El pago de los bonos canjeados se hará efectivo una vez comprobada y verificada la documentación justificativa presentada.

11. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre podrá llevar aparejado que se produzca la falta de percepción total o la percepción parcial de la ayuda en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

Se producirá pérdida del derecho total o parcial al reembolso de los bonos comercio si no se presenta correctamente o en plazo la justificación, si el establecimiento adherido incumple las condiciones o los requisitos, o si incurre en alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/20003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Solo se admitirán los bonos con tickets que contengan en su totalidad productos considerados como válidos. No se admitirán aquellos en los que se reflejen alguno de los productos excluidos en la Base 6.2 de la presente convocatoria, o no cumplan los requisitos establecidos en el conjunto de las bases reguladoras.

Se procederá a la revocación de la concesión de subvención a los establecimientos adheridos, y al reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes desde el pago de la misma, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se constate que se han producido algunas de las siguientes circunstancias:

a) Obtención de la subvención falseando el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en estas bases y convocatoria.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.

c) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado 8 de estas bases.

d) En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

12. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionable.

Tanto los beneficiarios directos, como los comercios adheridos deberán comunicar al Área de Promoción Provincial y Desarrollo Rural Sostenible la obtención o solicitud de cualquier otra ayuda para la misma finalidad, así como el importe que se le subvencione.

13. SEGUIMIENTO Y PUBLICIDAD

Con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en estas bases, la Diputación de Segovia ejercerá la facultad de someter a los comercios adheridos a seguimiento y control que estime oportuno durante el período de dos meses desde la fecha de finalización de la justificación, al objeto de garantizar el buen fin de la subvención otorgada. Con esta finalidad, los comercios deberán guardar los tickets de compra hasta

dos meses después del plazo de justificación.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y las bases completas, anexos y documentación justificativa se podrán consultar en la web de la institución provincial.

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

14. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales de los representantes y, en su caso, de las personas empleadas de los establecimientos participantes, se tratarán por la Diputación de Segovia, como Responsable del Tratamiento según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en la restante normativa aplicable.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la realización de los trámites necesarios en el proceso de selección de establecimientos participantes en la campaña de bonos comercio para la reactivación del comercio minorista de la provincia de Segovia.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, derivado de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los datos personales podrán publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación de Segovia, respetando los criterios de publicación contenidos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018.

Así mismo, los datos personales podrán ser cedidos al Consejo de Cuentas de Castilla y León, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a Juzgados y Tribunales y/o Administraciones Públicas con competencia en la materia.

No está prevista la realización de transferencias internacionales de los datos personales fuera del Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea, Liechtenstein, Islandia y Noruega).

Los datos personales se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.

Los titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, en la sede electrónica o enviando una solicitud a la Diputación de Segovia.

En el supuesto de que sus derechos no hayan sido debidamente atendidos podrá presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en su sede electrónica o bien a la dirección C/ Jorge Juan, 6, 28008 Madrid.

También podrá presentar reclamación previa potestativa ante el delegado de protección de datos de la Diputación Provincial de Segovia, con dirección electrónica de contacto dpd@dipsegovia.es.

15. NORMATIVA APLICABLE

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019.
- Ley 7/1985. de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes Bases que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo de dichos plazos será a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Segovia, de las presentes Bases, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otra acción que estimen procedente.

Diputación de Segovia

ANEXO I

EPÍGRAFES IAE QUE PUEDEN PARTICIPAR COMO COMERCIOS ADHERIDOS A LA CAMPAÑA DE BONOS COMERCIO "CONSUME RURAL" 2027

GRUPO 641. COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS.

GRUPO 642. COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.

GRUPO 643. COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES.

GRUPO 644. COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y SIMILARES Y DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.

GRUPO 647. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL.

Epígrafe 647.1.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

Epígrafe 647.2.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Epígrafe 647.3.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

Epígrafe 647.4.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.

Epígrafe 647.5.- Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.

GRUPO 651. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO.

Epígrafe 651.1.- Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

Epígrafe 651.2.- Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

Epígrafe 651.3.- Comercio al por menor de lencería y corsetería.

Epígrafe 651.4.- Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

Epígrafe 651.5.- Comercio al por menor de prendas especiales.

Epígrafe 651.6.- Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

Epígrafe 651.7.- Comercio al por menor de confecciones de peletería.

GRUPO 652. COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES; Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL POR MENOR DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS.

Epígrafe 652.1.- Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.

Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

GRUPO 653. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN.

Epígrafe 653.1.- Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

Epígrafe 653.2.- Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

Epígrafe 653.3.- Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

Epígrafe 653.4.- Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

Epígrafe 653.5.- Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.

Epígrafe 653.6.- Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

Epígrafe 653.9.- Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.

Epígrafe 654.2 - Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres

Epígrafe 654.5 - Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos)

GRUPO 656. COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMÉSTICO.

GRUPO 657. COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS.

GRUPO 659. OTRO COMERCIO AL POR MENOR.

Epígrafe 659.1.- Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

Epígrafe 659.2.- Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

Epígrafe 659.3.- Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Epígrafe 659.9.- Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.

Epígrafe 662.2 - Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el Grupo 661 y en el epígrafe 662.1

Así mismo, se admitirá la adhesión de aquellos establecimientos comerciales que estando dados de alta en comercio al por mayor, realicen también actividades de comercio al por menor en el mismo local, sin tener local de venta al por mayor en un establecimiento diferente tal y como recoge la Instrucción del IAE Regla 4ª Facultades en el apartado 2.c), siempre y cuando el epígrafe del IAE de comercio al por menor estuviese recogido en el Anexo I anterior.

Diputación de Segovia

MODELO 1

SOLICITUD DE PAGO

D./Dª……., N.I.F ……..
Dirección……C.P. ……..
Localidad…….., en nombre propio/ en calidad de representante de ……
con CIF……., Dirección …….
CP……..., Localidad …….

EXPONE:

Que siendo un comercio adherido a la campaña de bonos comercio "**CONSUME RURAL 2027"**, presenta la correspondiente justificación y

SOLICITA:

Que sea aprobada la citada justificación por el órgano competente y se libre la cantidad que corresponda, mediante ingreso al siguiente número de cuenta (IBAN): ……

(Si el establecimiento comercial no figura dado de alta como tercero deberá aportar certificado de cuenta bancaria)

Y para que así conste ante la Diputación de Segovia, a los efectos de justificación de la subvención concedida por esta institución, suscribo la presente,

En ……..……..……..a…… de…….de ……

Firma

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: Diputación de Segovia. | Finalidad: Selección de establecimientos participantes en la campaña de bonos comercio "CONSUME RURAL" para la reactivación del comercio minorista de la provincia de Segovia. | Legitimación: El tratamiento de los datos se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, derivado de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Los datos se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. | Destinatarios: Entidades públicas y/o privadas para la correcta ejecución y desarrollo de la finalidad que se pretende. | Derechos: Acceso, rectificación, supresión («derecho al olvido»), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, cuando procedan, ante la Diputación de Segovia, C/ San Agustín, 23, 40001 Segovia (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de su Sede Electrónica. | Información adicional: En la Política de Privacidad de la Diputación de Segovia: https://www.dipsegovia.es/politica-de-privacidad o dirigiéndose a nuestro delegado de protección de datos: dpd@dipsegovia.es

Diputación de Segovia

MODELO 2

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA - RELACIÓN DE TICKETS DE COMPRA Y BONOS CANJEADOS

D./Dª ……..……..……, NIF……, en nombre propio/en calidad de representante de ……

DECLARO:

A) Que como comercio adherido a la campaña de bonos comercio "**CONSUME RURAL 2027"**, los tickets de compras asociados a los bonos descuento canjeados son los que se relacionan a continuación:

Nº	Nº TICKET	FECHA TICKET	IMPORTE TICKET	CÓDIGO DEL BONO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				

(Añadir tantas líneas como sean necesarias para justificar todos los bonos descuento canjeados)

B) Que no se han recibido otros ingresos, además de la presente subvención, para el mismo fin, o habiéndose recibido no se ha superado en ningún caso el gasto total incluido en el presente anexo.

D) Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

E) Que el beneficiario/a se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social y no tiene deudas en período ejecutivo con la Diputación Provincial.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en……a …… de …… de …..

Firma

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: Diputación de Segovia. | Finalidad: Selección de establecimientos participantes en la campaña de bonos comercio "CONSUME RURAL" para la reactivación del comercio minorista de la provincia de Segovia. | Legitimación: El tratamiento de los datos se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, derivado de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Los datos se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. | Destinatarios: Entidades públicas y/o privadas para la correcta ejecución y desarrollo de la finalidad que se pretende. | Derechos: Acceso, rectificación, supresión («derecho al olvido»), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, cuando procedan, ante la Diputación de Segovia, C/ San Agustín, 23, 40001 Segovia (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de su Sede Electrónica. | Información adicional: En la Política de Privacidad de la Diputación de Segovia: https://www.dipsegovia.es/politica-de-privacidad o dirigiéndose a nuestro delegado de protección de datos: dpd@dipsegovia.es